

Protección de la vida en la asistencia global de salud y restricciones estatutarias relacionadas al aborto

El propósito de este curso es ofrecer información general sobre las restricciones políticas y legales relacionadas con el aborto con fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos, incluida la Protección de la vida en la asistencia global de salud.

Objetivo

Al final de este curso, los participantes:

- Tendrán más conocimientos sobre la Protección de la vida en la asistencia global de salud y comprenderán su aplicación en la asistencia global de salud de los Estados Unidos.
- Tendrán más conocimientos sobre las restricciones estatutarias relacionadas al aborto y comprenderán su aplicación en la asistencia extranjera de los Estados Unidos.
- Podrán describir las acciones que garantizan el cumplimiento de la Protección de la vida en la asistencia global de salud y las restricciones estatutarias relacionadas al aborto.
- Sabrán con quién ponerse en contacto para obtener más información y cómo acceder a materiales sobre recursos.

Agradecimientos

El equipo responsable de elaborar este curso quisiera agradecer a las siguientes personas por su colaboración y comentarios durante el proceso de desarrollo del curso:

- Tamara Bates, USAID
- Cara Chrisman, USAID
- Aasha Jackson, USAID
- Kamiar Khajavi, USAID
- Taryn Kurtanich, USAID
- Meghan Mattingly, USAID
- Mary McLaughlin, USAID
- Kimberly Ocheltree, USAID
- Rachel Rhodes, USAID
- Ellen Starbird, USAID
- Mary Vandembroucke, USAID

Duración

1 hora y 30 minutos

Fecha de publicación/actualización Viernes 14 de julio de 2017

Autores del curso:

- Equipo de conformidad de USAID

Administradores del curso:

- Lisa Mwaikambo, CCP

Cursos relacionados

- [Requisitos para abortos y planificación familiar \(FP\) en los Estados Unidos, 2017](#)
- [Requisitos programáticos y legales relacionados con el VIH/SIDA](#)

Introducción

La asistencia de los Estados Unidos está regida por restricciones estatutarias (tales como las Enmiendas de Helms y Siljander), así como también por restricciones políticas (tal como la Protección de la vida en la asistencia global de salud).

El propósito de este curso es ofrecer información general sobre estas restricciones. Al final de este curso, los participantes:

- Tendrán más conocimientos sobre la Protección de la vida en la asistencia global de salud y comprenderán su aplicación en la asistencia global de salud de los Estados Unidos.
- Tendrán más conocimientos sobre las restricciones estatutarias relacionadas al aborto y comprenderán su aplicación en la asistencia extranjera de los Estados Unidos.
- Podrán describir las acciones que garantizan el cumplimiento de la Protección de la vida en la asistencia global de salud y las restricciones estatutarias relacionadas al aborto.
- Sabrán con quién ponerse en contacto para obtener más información y cómo acceder a materiales sobre recursos.

Audiencia

La audiencia principal de este curso son las personas que administran o implementan actividades de salud respaldadas por USAID; no obstante, también puede resultar informativo para personas que administran o implementan otros programas de salud de los Estados Unidos, tal como personal que trabaja con programas PEPFAR u otros programas integrados con la salud (por ejemplo, programas de agua e higiene y programas de agricultura integrados con nutrición).

En particular, las restricciones estatutarias relacionadas al aborto se aplican a todos los fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos, no solo a las actividades de salud.

Es importante que el personal de la Agencia de Estados Unidos, las contrapartes del país receptor y los socios responsables de la implementación conozcan toda la información disponible sobre las restricciones, por los siguientes motivos:

- Si implementa actividades con fondos de asistencia de los Estados Unidos, tiene la obligación de respetar las leyes y políticas que se aplican a esa asistencia. Si bien Protección de la vida en la asistencia global de salud se aplica a organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que reciben asistencia global de salud de los Estados Unidos, las restricciones estatutarias relacionadas al aborto se aplican a todos los fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos.
- USAID asume con seriedad el cumplimiento de todas las restricciones con relación al aborto.
- Estar más familiarizado con las restricciones mejorará su capacidad para monitorear el cumplimiento en sus programas. Si detecta un problema con una actividad respaldada por USAID, debe saber qué hacer.

Estructura

El curso está organizado de la siguiente manera:

- Introducción: ofrece una visión general de las restricciones.
- Protección de la vida en la asistencia global de salud: analiza en detalle las condiciones y la aplicabilidad de la política
 - Restricciones estatutarias relacionadas al aborto de la política: analizan en detalle la Enmienda de Helms y otras restricciones estatutarias relacionadas con el aborto.
- Garantizar el cumplimiento: brinda información acerca de las acciones que puede llevar a cabo para asegurarse de que todos los socios y el personal conozcan las restricciones, las actividades de monitoreo ilustrativas y los pasos que deben seguirse en caso de sospechar la presencia de un problema.
- Estudio de caso: presenta un estudio de caso que lo ayudará a aplicar lo aprendido.

Resumen de aplicabilidad de las restricciones

Restricciones estatutarias relacionadas al aborto (Enmiendas de Helms, Leahy, Siljander y Biden)	Protección de la vida en la asistencia global de salud
Se aplica a cualquier <u>clase de entidad que reciba asistencia extranjera de los Estados Unidos</u> , incluyendo organizaciones no gubernamentales (ONG) de los Estados Unidos, ONG extranjeras, organizaciones públicas y gobiernos internacionales.	Se aplica a <u>ONG extranjeras que reciben asistencia global de salud</u> del gobierno de los Estados Unidos.
Se aplica a actividades financiadas por el gobierno de los Estados Unidos.	Se aplica a actividades de ONG extranjeras en su totalidad, no solo a actividades financiadas por el gobierno de los Estados Unidos.

Según se describe en más detalle en el curso, las restricciones estatutarias y políticas se estipulan en las disposiciones estándar incluidas en los acuerdos de USAID:

- Para conocer las restricciones estatutarias relacionadas al aborto, se incluye una disposición estándar obligatoria designada "Actividades de planificación voluntaria de la población - Requisitos obligatorios (mayo de 2006)" en todos los contratos, acuerdos cooperativos y subsidios de USAID, independientemente de la naturaleza de la actividad.
- En el caso de la restricción política, actualmente se incluye una disposición estándar designada "Protección de la vida en la asistencia global de salud (mayo de 2017)" en acuerdos cooperativos y subsidios relacionados con asistencia global de salud.

Las disposiciones estándar pueden encontrarse aquí:

- [Disposiciones estándar para ONG estadounidenses](#)
- [Disposiciones estándar para ONG no estadounidenses](#)

¿Sabía que...?

La gestión de Trump amplió la política anteriormente conocida como la Política de la ciudad de México a toda la asistencia global de salud.

Protección de la vida en la asistencia global de salud

En este módulo se analizará en detalle la política Protección de la vida en la asistencia global de salud. En primer lugar, analizaremos brevemente la historia de la Política de la ciudad de México, así como también la política Protección de la vida en la asistencia global de salud. Luego, hablaremos detalladamente sobre su aplicabilidad y disposiciones clave.



Descripción general

El 23 de enero de 2017, el presidente Trump firmó un Memorando presidencial en relación con la Política de la ciudad de México, ahora conocida como Protección de la vida en la asistencia global de salud.

La política presidencial exige que las organizaciones extranjeras no gubernamentales acepten, como condición ante la recepción de asistencia global de salud, que no llevarán a cabo ni promoverán de manera activa el aborto como método de planificación familiar ni proporcionarán asistencia financiera a ninguna otra organización extranjera no gubernamental que lleve a cabo actividades de este tipo.

Antecedentes

En 1984, el presidente Reagan implementó la Política de la ciudad de México, que exigía que organizaciones extranjeras no gubernamentales (ONG) aceptaran, como condición ante la recepción de asistencia para la planificación familiar de USAID, que no llevarían a cabo ni promoverían de manera activa el aborto como método de planificación familiar ni proporcionarían asistencia financiera a cualquier otra ONG extranjera que llevara a cabo este tipo de actividades. La política presidencial continuó vigente hasta que el presidente Clinton la derogara en enero de 1993. Fue restaurada en su formato original por el presidente Bush de 2001 a 2009, y la derogó el presidente Obama en 2009.

El 23 de enero de 2017, el presidente Trump firmó un Memorando presidencial en relación con la Política de la ciudad de México, ahora conocida como Protección de la vida en la asistencia global de salud. El primer párrafo del Memorando presidencial del 23 de enero de 2017 reincorporó el Memorando presidencial de 2001 sobre la Política de la ciudad de México para la asistencia de planificación familiar de USAID.

En el segundo párrafo del Memorando presidencial se le indicó al secretario de Estado, en coordinación con el secretario de Salud y Servicios Humanos (en la medida permitida por la ley), que implemente un plan para ampliar los requisitos del Memorando de 2001 reincorporado a la asistencia global de salud proporcionada por todos los departamentos o agencias.

El 9 de mayo de 2017, el secretario de Estado aprobó un plan para implementar el modo en que los departamentos y agencias del Gobierno de los Estados Unidos aplicarán los requisitos de la Política de la ciudad de México a ONG extranjeras que reciban asistencia global de salud. Los requisitos de la política ampliada, ahora conocida como "Protección de la vida en la asistencia global de salud", se describen en detalle en este curso.

¿Sabía que...?

Para implementar el primer párrafo del Memorando presidencial, el 2 de marzo de 2017, USAID lanzó una nueva disposición estándar: "Política de la ciudad de México (marzo de 2017)" para concesiones que incluyan asistencia para planificación familiar. Para implementar el segundo párrafo, el 15 de mayo de 2017, esta disposición se reemplazó por una nueva disposición estándar: "Protección de la vida en la asistencia global de salud (mayo de 2017)".

Condiciones de la política

Protección de la vida en la asistencia global de salud exige que las organizaciones no gubernamentales extranjeras acepten, como condición ante la recepción de asistencia global de salud, que no llevarán a cabo ni promoverán de manera activa el aborto como método de planificación familiar ni proporcionarán asistencia financiera a ninguna otra ONG que lleve a cabo actividades de este tipo.

En la siguiente parte de este módulo revisaremos la aplicabilidad de la política y, luego, se describirán en detalle las condiciones de la política.

Aspecto destacado

Las restricciones de la Política de la ciudad de México original se aplicaban a ONG extranjeras que recibían asistencia de USAID para **planificación familiar**. Protección de la vida en la Asistencia global de salud ahora se aplica a ONG extranjeras como condición para recibir **asistencia global de salud** del gobierno de los Estados Unidos.

Aplicabilidad: ¿A qué tipos de asistencia se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

La política ampliada se aplica a la asistencia global de salud, que comprende la financiación usada de manera previsible para actividades de salud internacional con el propósito o efecto principal de beneficiar a un país extranjero.

Para USAID, esto incluye a todos los programas de salud global, incluidos VIH/SIDA, salud materno-infantil, enfermedades infecciosas (incluyendo malaria, tuberculosis, enfermedades tropicales desatendidas y Zika), seguridad de salud global, y planificación familiar y salud reproductiva.

Protección de la vida en la asistencia global de salud no se aplica a asistencia humanitaria y en situaciones de catástrofe.

La política cubre investigaciones sobre ciencias de implementación, investigaciones operativas o políticas, encuestas, evaluaciones de necesidades y creación de capacidades relacionadas que se llevan a cabo con el objetivo de efectuar mejoras en los programas de asistencia global de salud financiados por el gobierno de los Estados Unidos e implementados a través de una ONG extranjera con el objetivo o efecto principal de beneficiar a un país extranjero.

Aspecto destacado

Este tipo de asistencia incluye la provisión de fondos, métodos para la planificación familiar, equipos y otra asistencia en especie a una organización no gubernamental extranjera, o implementada por esta.

Aplicabilidad: ¿A qué entidades se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

La Protección de la vida en la asistencia global de salud se aplica a ONG extranjeras que reciben asistencia global de salud. Una ONG extranjera es una organización no gubernamental con o sin fines de lucro no organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos, cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, el distrito de Columbia o Puerto Rico.

Las ONG estadounidenses no están sujetas a los términos de la política, pero las ONG estadounidenses deben exigir el cumplimiento de los requisitos de la política a receptores secundarios que sean ONG extranjeras que reciban asistencia global de salud.

La Protección de la vida en la asistencia global de salud no se aplica a gobiernos extranjeros, organizaciones públicas internacionales (como la Organización Mundial de la Salud) u otras entidades multilaterales en las que participan naciones soberanas (como el Fondo mundial para la lucha contra el SIDA, malaria y tuberculosis, y Gavi, la Alianza para Vacunas).

¿Sabía que...?

Las ONG extranjeras no deben firmar una certificación separada; su acuerdo de cumplir con la Protección de la vida en la asistencia global de salud se manifiesta mediante la firma de su acuerdo con la disposición estándar incluida.

Aplicabilidad: ¿A qué instrumentos se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

Conforme al plan aprobado por el secretario de Estado, la Protección de la vida en la asistencia global de salud se aplica a subsidios, acuerdos cooperativos y contratos que proporcionan asistencia global de salud.

Para los subsidios y acuerdos cooperativos, el 15 de mayo de 2017, USAID emitió una nueva disposición estándar que se incluirá en las concesiones de asistencia que ofrezcan asistencia global de salud.

Esta nueva disposición se incluirá en lo siguiente:

- (a) todas las nuevas concesiones y acuerdos cooperativos que ofrezcan asistencia global de salud.
- (b) todos los subsidios y acuerdos cooperativos que proporcionen asistencia global de salud cuando estos acuerdos se enmienden a fin de agregar financiación nueva o complementaria.

Para los acuerdos existentes que recibieron con anterioridad la disposición estándar de la Política de la ciudad de México de marzo de 2017 en relación con la asistencia para planificación familiar, esa disposición se reemplazará por la nueva disposición en la siguiente modificación o tan pronto resulte razonablemente práctico.

Para los contratos, USAID dirigirá, junto con el departamento de Estado, un proceso de creación de reglas entre agencias para desarrollar una nueva cláusula de Regulación de Adquisición Federal para los contratos. Hasta que este proceso de elaboración de reglas haya terminado, no se incluirá la cláusula en los contratos. No obstante, los subsidios contractuales están cubiertos por la política en este momento. Este curso se actualizará cuando haya pautas disponibles en relación con los contratos.

Aspecto destacado

Los principales receptores deben comprometerse a exigir el cumplimiento de la disposición estándar de la Protección de la vida en la asistencia global de salud a ONG extranjeras a las que proporcionen asistencia global de salud, por ej., fondos, métodos para la planificación familiar o asistencia técnica.

Aplicabilidad: ¿A qué actividades de la ONG extranjera se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

Un elemento clave de la política de Protección de la vida en la asistencia global de salud es que se aplica a las actividades de una organización en su totalidad, no solo a actividades financiadas por los Estados Unidos. Una ONG extranjera no puede llevar a cabo ni promover de manera activa el aborto como método de planificación familiar con fondos de ningún origen (incluidos fondos de otros donantes o fondos institucionales).

Definiciones claves

La disposición estándar que implementa la política incluye numerosas definiciones claves:

"Proporcionar asistencia de salud" incluye la transferencia de fondos o bienes o servicios financiados con estos fondos, pero no incluye lo siguiente:

- Compra de bienes o servicios de una organización.
- Participación de una persona en los programas de capacitación general del receptor o receptor secundario.

"Aborto como método de planificación familiar": El aborto es un método de planificación familiar cuando se usa para los fines de espaciar los nacimientos. Esto incluye, entre otras, lo siguiente:

- Abortos realizados para los fines de espaciar los nacimientos
- Abortos realizados para fines relacionados con la salud física o mental de la madre
- Abortos realizados por anomalías en el feto
- Regulación menstrual

El aborto como método de planificación familiar no incluye abortos realizados si la vida de la madre estuviera en peligro si el feto llegara a término o abortos realizados después de violación o incesto.

Definiciones claves (continuación)

"Realizar abortos" significa operar un centro en el que se lleven a cabo abortos como método de planificación familiar. Queda excluido de esta definición el tratamiento de lesiones o enfermedades ocasionadas por abortos legales o ilegales, por ejemplo, atención posterior a un aborto.

"Promover de manera activa el aborto" incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- Operar un centro de prestación de servicios que ofrezca, como parte de su programa habitual, consejería, incluidos consejos e información, en relación con los beneficios o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar.
- Aconsejar que el aborto como método de planificación familiar es una opción disponible o animar a las mujeres a considerar la posibilidad de abortar (sin incluir las referencias pasivas).
- Ejercer presiones para que un gobierno extranjero legalice o ponga a disposición el aborto como método de planificación familiar o ejercer presiones para que este gobierno continúe con la legalidad del aborto como método de planificación familiar.
- Llevar a cabo una campaña de información pública en países extranjeros en relación con los beneficios o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar.

Aspecto destacado

Las derivaciones para realizar abortos deben considerarse detenidamente en tanto representan una vulnerabilidad grave con relación a la política Protección de la vida en la asistencia global de salud.

Excepciones

Determinadas derivaciones: si bien las derivaciones por lo general se consideran "promoción activa del aborto como método de planificación familiar" de conformidad con la política, hay determinadas excepciones. En primer lugar, responder de manera pasiva a una pregunta en cuanto al lugar dónde se puede realizar un aborto legal de manera segura no se considera promoción activa si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Una mujer ya embarazada formula específicamente la pregunta.
- La mujer indica con claridad que ya ha decidido hacerse un aborto legal.
- El proveedor de salud considera razonablemente que la ética de la profesión médica en el país receptor exige una respuesta en relación con el lugar en el que puede realizarse de manera segura y legal.

En segundo lugar, tal como se indicó anteriormente, se excluyen de la definición de promoción activa del aborto como método de planificación familiar las derivaciones para realizar abortos como consecuencia de violación o incesto, o si la vida de la madre estuviera en peligro si se llevara a término al feto.

Atención posaborto (PAC): la política no prohíbe el tratamiento de lesiones o enfermedades ocasionadas por abortos legales o ilegales, por ejemplo, atención posaborto (PAC). La definición que establece USAID para PAC comprende lo siguiente:

- Tratamiento de emergencia por complicaciones a raíz de un aborto inducido o espontáneo.
- Consejería y provisión de opciones de planificación familiar.
- Fortalecimiento de la comunidad a través de conciencia y movilización de la comunidad.

Obligación formal del proveedor de salud: cuando el proveedor está obligado por las leyes locales a proporcionar consejería o derivaciones para abortos como un método de planificación familiar, el cumplimiento de estas leyes no dará lugar a la infracción de la política. Esta excepción no será válida cuando las leyes locales le permiten pero no obligan al proveedor a proporcionar consejería o derivaciones de este tipo.

El personal debe considerar detenidamente cómo se documentan las actividades conforme a las excepciones mencionadas.

¿Sabía que...?

La atención posaborto está permitida conforme a la política de Protección de la vida en la asistencia global de salud.

Aspectos para tener en cuenta

Es importante tener en cuenta que el tema del aborto puede surgir fuera del contexto de la prestación de servicios, por ejemplo, en áreas como las siguientes:

- Reforma constitucional u otra reforma legislativa,
- Actividades de abogacía o políticas.
- Reuniones técnicas o políticas.
- Actividades para fortalecer los sistemas de salud.

Es importante tener en cuenta el vínculo entre las restricciones estatutarias y políticas con su programa y cómo emplear estrategias eficaces para garantizar el cumplimiento ([consulte la Sección IV](#)).

Protección de la vida en la asistencia global de salud: resumen de conocimientos

Ahora que ha completado esta sesión, ponga a prueba sus conocimientos sobre este tema. Llevar a cabo este cuestionario reforzará aspectos clave e identificará brechas en el aprendizaje.

Después de realizar el Resumen de conocimientos, tendrá oportunidad de revisar las respuestas correctas y, en algunos casos, leer una explicación.

Pregunta 1 de 5

¿A cuál de los siguientes tipos de asistencia global de salud se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

Seleccionar una

a. Fondos

b. Productos básicos de supervivencia y equipos

c. Asistencia en especie (por ej., asistencia técnica)

d. Todas las anteriores

Pregunta 2 de 5

Conforme a la Protección de la vida en la asistencia global de salud, la atención posaborto (PAC):

Seleccionar una

a. Está permitida.

b. Está permitida en circunstancias limitadas.

c. Está prohibida.

Pregunta 3 de 5

¿Cuáles de las siguientes organizaciones debe aceptar que no realizarán ni promoverán el aborto como método de planificación familiar como condición ante la recepción de asistencia global de salud de los Estados Unidos?: (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. Organización estadounidense sin fines de lucro

b. Organización extranjera sin fines de lucro

c. Gobierno extranjero

d. Empresa comercial extranjera

Pregunta 4 de 5

¿Cuándo están permitidas las derivaciones para abortos conforme a la Protección de la vida en la asistencia global de salud?
(Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. En el primer trimestre

b. En casos de violación o incesto, o si la vida de la madre estuviera en peligro en caso de llevar al feto a término

c. Cuando las circunstancias cumplan con los requisitos de una referencia pasiva

d. Nunca

Pregunta 5 de 5

Llevar a cabo una campaña de información pública en países receptores de USAID en relación con los beneficios o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar está permitido de acuerdo con la Protección de la vida en la asistencia global de salud.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Esta es la última pregunta. Presione Finalizar para enviar sus respuestas.

Restricciones estatutarias relacionadas al aborto

En esta sesión analizaremos las restricciones estatutarias en relación con el aborto y su aplicabilidad.



Enmienda de Helms

Esta restricción legal data de 1973 y dispone que los fondos de asistencia extranjera "no se pueden usar para pagar la realización de abortos como método de planificación familiar ni para motivar o influenciar a una persona para practicar abortos".

Enmienda de Leahy

La Enmienda de Leahy aclara un aspecto de la Enmienda de Helms, y dispone que el término "motivar" no se interpretará como prohibición (coherente con las leyes locales) del suministro de información o consejería sobre todas las opciones de embarazo.

No obstante, las ONG extranjeras deben cumplir con la política de Protección de la vida en la asistencia global de salud, que prohíbe promover de manera activa el aborto como método de planificación familiar, que incluye consejería y derivaciones.

Enmienda de Biden

Esta restricción legal dispone que no pueden usarse fondos de asistencia extranjera para pagar investigaciones biomédicas relacionadas en su totalidad o en parte con métodos o con la realización de abortos o la esterilización involuntaria como medio de planificación familiar. Tenga en cuenta que las investigaciones epidemiológicas o descriptivas para evaluar tendencias en la incidencia, magnitud o consecuencias del aborto están permitidas.

Enmienda de Siljander

Esta restricción legal dispone que no pueden usarse fondos de asistencia extranjera para ejercer presiones en favor o en contra del aborto.

Aplicabilidad de los estatutos

Las Enmiendas de Helms, Leahy, Biden y Siljander se aplican a **todos los fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos** (no solo a fondos para actividades de planificación familiar o de salud globales). Estas restricciones están incluidas en las disposiciones obligatorias incluidas en todos los contratos, subsidios y acuerdos cooperativos de USAID, independientemente del sector o área del programa que respalden los fondos.

Las restricciones estatutarias relacionadas al aborto no se aplican a actividades financiadas por fuentes de gobiernos no estadounidenses. Estas restricciones se aplican a cualquier clase de entidad que recibe asistencia de USAID, incluyendo ONG estadounidenses, ONG extranjeras, organizaciones públicas internacionales y gobiernos.

Aspecto destacado

Tenga en cuenta que las ONG extranjeras también deben respetar las restricciones de la Protección de la vida en la asistencia global de salud que se describen en la última sección.

Restricciones estatutarias relacionadas al aborto: resumen de conocimientos

Ahora que ha completado esta sesión, ponga a prueba sus conocimientos sobre este tema. Llevar a cabo este cuestionario reforzará aspectos clave e identificará brechas en el aprendizaje.

Después de realizar el Resumen de conocimientos, tendrá oportunidad de revisar las respuestas correctas y, en algunos casos, leer una explicación.

Pregunta 1 de 3

El uso de fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos para realizar abortos está permitido en países en los que es legal.

Seleccionar una
Verdadero
Falso

Pregunta 2 de 3

Ejercer presiones en contra del aborto con la asistencia extranjera de los Estados Unidos:

Seleccionar una

Está permitido.

Está permitido en circunstancias limitadas.

Está prohibido.

Pregunta 3 de 3

Las restricciones estatutarias relacionadas al aborto se aplican a lo siguiente:

Seleccionar una

Asistencia de planificación familiar

Asistencia global de salud

Todos los fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos

Garantizar el cumplimiento de las restricciones relacionadas con el aborto

En esta sesión se analizarán consejos para implementar y monitorear el cumplimiento de las restricciones relacionadas con el aborto.



Implementación

La clave para implementar las restricciones legales y políticas es una comunicación abierta y constante con todas las partes interesadas en programas financiados por USAID. Es importante transmitir estas restricciones desde el momento del diseño del proyecto hasta su finalización.

Es importante la comunicación con los siguientes:

- Funcionarios del gobierno receptor (nacional y local)
- Partes interesadas en la implementación de los Estados Unidos y del extranjero
- Personal que implementa proyectos de USAID
- Personal no vinculado a la salud en Misiones de USAID; en especial, Funcionarios del programa, Funcionarios de acuerdos/contratación y Funcionarios legales residentes



La orientación formal del personal de implementación del programa debe llevarse a cabo periódicamente. Esta debe formar parte de la orientación para empleados nuevos y se deben analizar las restricciones periódicamente con el personal veterano.

El personal de USAID y las partes interesadas en la implementación deben asegurarse de incluir las disposiciones estándar adecuadas en los acuerdos que establezcan. Las partes interesadas en la implementación son responsables de comunicar las cláusulas correspondientes a los receptores secundarios, incluso aquellas cláusulas que no se aplican al receptor principal. Los recursos para asistir en la localización de las cláusulas correspondientes pueden encontrarse en la lista de referencias del presente módulo. Las partes interesadas en la implementación deben considerar detenidamente cómo se distribuirán las restricciones estatutarias y políticas a los receptores secundarios, incluidos los proveedores de servicio de primera línea.

Todos los esfuerzos para implementar las restricciones deben documentarse y conservarse en un archivo de cumplimiento específico.

Monitoreo del cumplimiento de los requisitos



Tanto USAID y como las organizaciones encargadas de la implementación son responsables del monitoreo del cumplimiento de las restricciones estatutarias y políticas relacionadas con el aborto. El enfoque debe radicar en identificar y abordar las vulnerabilidades en los programas antes de que se conviertan en infracciones.

Es importante comprender el contexto local y el estado legal del aborto en los países en los que trabaja.

El monitoreo de las restricciones relacionadas con el aborto debe incluirse en las visitas al centro. Se recomienda incluir estos elementos en una lista de control/plantilla de informe del viaje como recordatorio para las personas sobre qué deben buscar y preguntar.

La información sobre la disponibilidad del aborto posiblemente no se reconozca ni documente formalmente. Se deben realizar esfuerzos especialmente para entrevistar a los administradores del programa, proveedores de servicio de primera línea, agentes de derivaciones y clientes durante visitas al centro, así como también puntos de prestación de servicio no basados en la clínica, tales como la distribución comunitaria o actividades de mercadeo social.

Además de buscar situaciones objetivamente verificables, es necesario conocer las percepciones entre los administradores del programa, clientes y proveedores que puedan sugerir vulnerabilidades potenciales. Las oportunidades de debate y observación pueden presentarse de muchas formas.

¿Sabía que...?

Se detectaron posibles problemas de incumplimiento de la Política de la ciudad de México en Bangladesh en 2004 al oír por casualidad una conversación en un evento de capacitación.

Monitoreo del cumplimiento de los requisitos (continuación)

Las reuniones del proyecto son una oportunidad adicional para monitorear el cumplimiento. Este es un buen momento para indagar sobre qué hacen las partes interesadas en cuanto al cumplimiento. De igual forma, puede buscar posibles problemas al revisar documentos del programa como políticas, pautas, informes y estadísticas de servicio.

Todos los esfuerzos para monitorear el cumplimiento de las restricciones deben documentarse y conservarse en un archivo específico. Si hubiera un problema en algún momento, sería importante mostrar los pasos que ha llevado a cabo para respetar las leyes y políticas.

Si sospecha que existe una vulnerabilidad o infracción, notifique a las personas correspondientes (incluido el líder del proyecto, el representante del Funcionario de acuerdo o contrato [AOR/COR] y USAID/Washington) y determine cómo continuar con el análisis del problema. Con relación a posibles infracciones de la política de Protección de la vida en la asistencia global de salud, debe revisar detenidamente la disposición estándar en relación con la política, dado que describe los pasos que deben llevarse a cabo en caso de una infracción. En general, debe mantener la comunicación abierta. Todas las partes interesadas deben trabajar en conjunto para resolver el problema.

Esta sesión analizará consejos para implementar y monitorear el cumplimiento de las restricciones relacionadas con el aborto. Intercambiar información con colegas es un buen método para compartir las lecciones aprendidas.

Garantizar el cumplimiento: resumen de conocimientos

Ahora que ha completado esta sesión, ponga a prueba sus conocimientos sobre este tema. Llevar a cabo este cuestionario reforzará aspectos clave e identificará brechas en el aprendizaje.

Después de realizar el Resumen de conocimientos, tendrá oportunidad de revisar las respuestas correctas y, en algunos casos, leer una explicación.

Pregunta 1 de 5

La información sobre los requisitos legales y políticos debe compartirse con las siguientes personas: (Marcar todas las que correspondan).

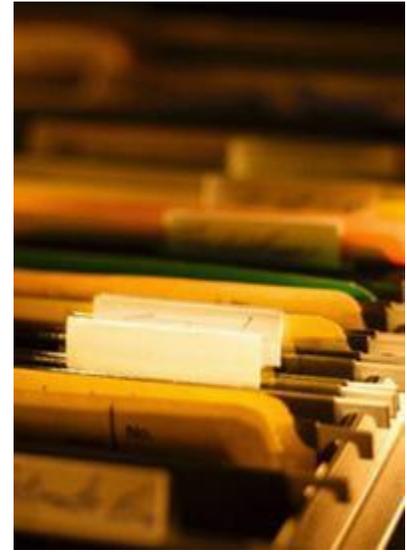
Seleccionar

a. Solo partes interesadas en la implementación pertenecientes a los Estados Unidos

b. Funcionarios del gobierno receptor

c. Nadie fuera de USG

d. Miembros del personal que implementan proyectos del gobierno de los Estados Unidos (USG)



Pregunta 2 de 5

¿Quién es responsable de monitorear el cumplimiento de las restricciones legales y políticas?

Seleccionar una

a. Funcionarios contratados de USAID

b. Funcionarios de salud de USAID

c. Principales receptores de acuerdos

d. Todas las anteriores

Pregunta 3 de 5

El monitoreo de los esfuerzos debe documentarse en las siguientes situaciones:

Seleccionar una

a. Cuando se detecta un posible problema

b. Cuando todo marche bien

c. Opciones a y b

Pregunta 4 de 5

El cumplimiento puede monitorearse solo a través de revisiones de documentos.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 5 de 5

Una orientación por única vez sobre los requisitos es suficiente.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Aplicación de los conocimientos

En esta sesión se presentan un estudio de caso y el examen final de este curso.



Introducción al estudio de caso

El siguiente estudio de caso lo ayudará a aplicar lo aprendido sobre las leyes y políticas a una situación específica.*

La situación es seguida por una serie de preguntas que lo ayudan a pensar qué restricciones aplicar y si esta situación presenta posibles infracciones. Las respuestas a estas preguntas están basadas en información proporcionada en las secciones previas de este curso.

Tenga en cuenta que cada situación de la vida real es diferente. La interpretación de las restricciones sobre el aborto es muy específica para cada situación: un pequeño detalle puede cambiar la perspectiva.

Si se enfrenta a una situación en la que tiene dudas, debe comunicarse con el/la AOR/COR del proyecto.

**La situación presentada es ficticia y no tiene intención de servir de guía para un programa o situación en particular.*

Situación y preguntas sobre el estudio de caso

Healthy Families es una ONG internacional no organizada en los Estados Unidos que financia una variedad de actividades de salud reproductiva, incluidos servicios de VIH/SIDA en el mundo.

Healthy Families financia la provisión de abortos seguros y también aboga por un mayor acceso a servicios de abortos seguros.

Healthy Families recibe fondos de USAID para el VIH/SIDA en respaldo de la integración de la prevención de la transmisión de madre a hijo (PMTCT) y servicios de cuidados y tratamientos para el VIH en centros de atención primaria.

Haga clic en el botón "Iniciar cuestionario" a continuación para aplicar lo aprendido del curso.

Pregunta 1 de 3

La Protección de la vida en la asistencia global de salud se aplica porque esta organización recibe asistencia global de salud de los Estados Unidos.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 2 de 3

Conforme a la política, los fondos de otros donantes pueden financiar las actividades relacionadas al aborto de Healthy Families.

Seleccionar una
Verdadero
Falso

Pregunta 3 de 3

¿Cuáles de las siguientes actividades debe interrumpir la organización para recibir asistencia global de salud de los Estados Unidos? (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. Servicios de cuidado y apoyo a mujeres embarazadas en ART

b. Realización de abortos

c. Prestación de servicios de PMTCT

d. Atención posaborto

e. Provisión de información sobre el aborto legal como método de planificación familiar

Examen final

¡Felicitaciones! Casi ha completado este curso.

El examen final pondrá a prueba su comprensión del material presentado. Si obtiene una puntuación superior al 85% en el examen, recibirá un certificado de finalización para imprimir.

El Centro de aprendizaje llevará un registro de los cursos que completó correctamente, y que puede ver en el inicio de su página de alumno. Si no obtiene una puntuación superior al 85% en el examen final, lo invitamos a regresar al curso para estudiar más e intentar hacer el examen otra vez. No hay límite en cuanto a la cantidad de veces que puede realizar el examen.

Debe completar el examen y los pasos finales en menos de treinta minutos.

Pregunta 1 de 15

¿A cuál de los siguientes programas de USAID se aplica la política de Protección de la vida en la asistencia global de salud? (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. VIH/SIDA y enfermedades infecciosas

b. Planificación familiar y salud reproductiva

c. Salud materno-infantil

d. Asistencia humanitaria

Pregunta 2 de 15

¿A cuál de los siguientes tipos de asistencia global de salud se aplica la Protección de la vida en la asistencia global de salud?

Seleccionar una

a. Fondos

b. Productos básicos de supervivencia y equipos

c. Asistencia en especie (por ej., asistencia técnica)

d. Todas las anteriores

Pregunta 3 de 15

Conforme a la Protección de la vida en la asistencia global de salud, la atención posaborto (PAC):

Seleccionar una

a. Está permitida.

b. Está permitida en circunstancias limitadas.

c. Está prohibida.

Pregunta 4 de 15

¿Cuáles de las siguientes organizaciones debe aceptar que no realizarán ni promoverán el aborto como método de planificación familiar como condición ante la recepción de asistencia global de salud de los Estados Unidos?: (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. Organización estadounidense sin fines de lucro

b. Organización extranjera sin fines de lucro

c. Gobierno extranjero

d. Empresa comercial extranjera

Pregunta 5 de 15

¿Cuándo están permitidas las derivaciones para abortos conforme a la Protección de la vida en la asistencia global de salud? (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. En el primer trimestre

b. En casos de violación o incesto, o si la vida de la madre estuviera en peligro en caso de llevar al feto a término

c. Cuando las circunstancias cumplan con los requisitos de una referencia pasiva

d. Nunca

Pregunta 6 de 15

Llevar a cabo una campaña de información pública en países receptores de USAID en relación con los beneficios o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar está permitido de acuerdo con la Protección de la vida en la asistencia global de salud.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 7 de 15

El uso de fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos para realizar abortos está permitido en países en los que es legal.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 8 de 15

Ejercer presiones en contra del aborto con la asistencia extranjera de los Estados Unidos:

Seleccionar una

Está permitido.

Está permitido en circunstancias limitadas.

Está prohibido.

Pregunta 9 de 15

Las restricciones estatutarias relacionadas al aborto se aplican a lo siguiente:

Seleccionar una

Asistencia de planificación familiar

Asistencia global de salud

Todos los fondos de asistencia extranjera de los Estados Unidos

Pregunta 10 de 15

La información sobre los requisitos legales y programáticos debe compartirse con las siguientes personas: (Marcar todas las que correspondan).

Seleccionar

a. Solo partes interesadas en la implementación pertenecientes a los Estados Unidos

b. Funcionarios del gobierno receptor

c. Nadie fuera de Gobierno de Estados Unidos (USG)

d. Miembros del personal que implementan proyectos de USG

Pregunta 11 de 15

Una orientación por única vez sobre los requisitos es suficiente.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 12 de 15

¿Quién es responsable de garantizar la inclusión de las cláusulas correspondientes en los acuerdos?

Seleccionar una

a. Funcionarios contratados de USAID

b. Principales receptores de acuerdos

c. Receptores secundarios de acuerdos

d. Todas las anteriores

Pregunta 13 de 15

¿Quién es responsable de monitorear el cumplimiento de las restricciones legales y políticas?

Seleccionar una

a. Funcionarios contratados de USAID

b. Funcionarios de salud de USAID

c. Principales receptores de acuerdos

d. Todas las anteriores

Pregunta 14 de 15

El cumplimiento puede monitorearse solo a través de revisiones de documentos.

Seleccionar una

Verdadero

Falso

Pregunta 15 de 15

El monitoreo de los esfuerzos debe documentarse en las siguientes situaciones:

Seleccionar una

a. Cuando se detecta un posible problema

b. Cuando todo marche bien

c. Opciones a y b